CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX	Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de enero de 2017	Número 4705-X

CONTENIDO

Excitativas

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, a solicitud de la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo X

Miércoles 25 de enero

Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.
Enero 25 del 2017.

5

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

La suscrita Senadora Angélica de la Peña Gómez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por el artículo 67, numeral 1 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21 fracciones III y XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo al funcionamiento de la Comisión Permanente, le solicito respetuosamente, formule atenta excitativa con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A lo largo de las últimas décadas la responsabilidad de atender la seguridad pública ha recaído cada vez más en los municipios y se ha alejado de la Federación y los estados, lo que ha resultado en una disparidad y una falta de coordinación que ha imposibilitado al Estado mexicano en su conjunto cumplir con la función esencial de garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

Hasta el día de hoy, la seguridad pública ha sido una función que se ha confiado de forma concurrente a la Federación, a los Estados , a la Ciudad de México y a los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de infracciones administrativas.

Desde hace tiempo, este entramado institucional para atender las necesidades ciudadanas en materia de seguridad pública ha resultado insuficiente frente al creciente fenómeno delictivo que nuestro país ha experimentado, ya que en los últimos años se ha generado una nueva dinámica delincuencial, la evolución y sofisticación de la delincuencia común y organizada, así como la colusión y corrupción de varias autoridades policiales y de procuración y administración de justicia, lo que ha permitido que ciertos grupos de la delincuencia ejerzan distintos grados de control en determinadas zonas del territorio nacional.

Por ello, varias de las corporaciones policiales municipales no han tenido la solidez institucional suficiente para hacer frente a la delincuencia en sus diversas expresiones, lo que se ha traducido a su vez en la cooptación de los elementos que integran estas corporaciones por parte del crimen organizado. En varios casos las policías municipales han sido cerrompidas o infiltradas por grupos criminales y, por ende, carecen de credibilidad o confianza para llevar a cabo sus funciones de combate a los delitos del orden común que más afectan a las personas.

Adicionalmente, cabe destacar que especialistas en el tema han manifestado que México se ubica apenas por encima del promedio internacional en el número de delitos por cada 100 mil habitantes; en cambio, en lo que se refiere a los delitos con violencia, el país se encuentra entre las diez naciones con mayor incidencia de homicidios intencionales. Nuestro país comparte con América Latina la mayor incidencia de delincuencia con violencia en el mundo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2016, estima que durante 2015 se generaron 29.3 millones de delitos1 asociados a 23.3 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.3 delitos por víctima (en 2014 se estimaron 1.5 delitos por víctima). Asimismo, la encuesta refiere que después del robo o asalto en la calle o transporte público, la extorsión sigue siendo el segundo delito más frecuente pues representa 24.2% del total de los delitos ocurridos durante 2015.

Además, la ENVIPE detalla que la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2016), se ubicó en 72.4%, manteniéndose en niveles similares a los estimados de 2013 a 2015. Sin embargo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas se ha incrementado en 2016, llegando a 65.1% y 45.4% de la población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o delegación y en su colonia o localidad, respectivamente.

En este contexto, de acuerdo con cifras en materia de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública han confirmado la urgencia de generar un esquema constitucional que atienda la problemática de seguridad pública de fondo. De conformidad con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2013, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ciudadanía tiene menos confianza en las policías municipales (39.2%) que en la Policía Federal (55%), el Ejército (80.1 %) o la Marina (83.1 %).

Por estas razones, se presentaron diversas iniciativas en la materia, las cuales tienen como objetivo fundamental atender las causas que han mermado la capacidad del Estado para garantizar las libertades de las personas, que al mismo tiempo han generado debilidad institucional en materia policial, su vulnerabilidad frente a las estructuras delictivas y, en algunos casos, su cooptación por las organizaciones criminales.

En consecuencia, el Pleno del Senado de la República aprobó en su sesión del viernes 17 de junio de 2016, por 102 votos en pro, 6 en contra y 2 abstenciones el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Federalismo, de Gobernación, de Seguridad Pública, de Estudios Legislativos, de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 y se reforman los artículos 73, fracción XXII; 76, fracción II, 115; 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

De este modo, se aprobaron diversas modificaciones constitucionales en materia de seguridad pública, enfatizando que debido a la profundidad e importancia del tema, su implementación será gradual. Entre las propuestas destacan:

1) La incorporación del señalamiento genérico de que la seguridad pública es una función del Estado cuya finalidad es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

2) El establecimiento de las previsiones básicas para el funcionamiento de un Sistema Nacional de Carrera Policial, tales como la incorporación del concepto de prestaciones complementarias de seguridad social para sus miembros, y de los principios de la homologación de protocolos de actuación, operación, y construcción de capacidades policiales en los distintos órdenes de gobierno y del mando federal o estatal;

3) La institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su funcionamiento, el Sistema contará con un Consejo Nacional de Seguridad Pública que será presidido por el presidente de la República, quien estará facultado para nombrar al secretariado ejecutivo del Consejo, con la respectiva aprobación del Senado.

   El Secretariado a su vez, contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco ciudadanos con encargo honorífico, elegidos también por el Senado. Este Consejo tendrá la facultad de proponer indicadores para la evaluación y supervisión de las instituciones de seguridad pública, elaborar investigaciones y estudios sobre las políticas públicas en materia de seguridad pública; y fungir como vía de interlocución entre la sociedad civil y el Secretariado Ejecutivo;

4) Facultar a los gobernadores que asuman temporalmente el mando de las instituciones policiacas de los municipios en casos de fuerza mayor, alteración grave del orden público y las demás que determine la ley, en tanto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina lo conducente;

5) Incorporar la figura de la policía de proximidad, con competencia para la aplicación de los bandos de policía y gobierno, e infracciones administrativas, que sólo podrá auxiliar en la investigación de los delitos; y,

6) Facultar al Congreso para expedir la Ley General de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 constitucional, definir la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios en dicha materia; y, establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública de carácter federal.

En consecuencia, fue turnado a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fecha 23 de junio de 2016 la Cámara de Diputados recibió la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 21; y se reforman los artículos 73, fracción XXIII, 76, fracción II, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Pública.

Por ello, resulta oportuno manifestar la necesidad de fortalecer las capacidades del Estado mexicano para desempeñar la función de seguridad pública y propiciar ambientes de paz y tranquilidad que permitan brindar satisfacción al derecho de toda persona a la seguridad pública. Para atender esta situación de seguridad es necesario concentrar las funciones policiales en determinados órdenes de gobierno, a efecto de facilitar las condiciones de mando, así como de focalización de tareas de seguridad en determinados territorios.

Por estas razones, es preciso señalar que ha transcurrido el término previsto en la Ley y el Reglamento para que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Pública emitan el dictamen correspondiente. Por lo antes expuesto, solicito a usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo siguiente:

ÚNICO.- Formule atenta excitativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, para que emitan el dictamen a la Minuta que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 y se reforman los artículos 73, fracción XXII; 76, fracción II, 115; 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 18 días del mes de enero de 2017

SENADORA ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**